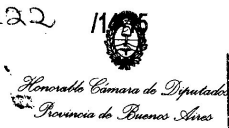


EXPTE. D- 2222 1105



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
08 AGO 2014
ENTRADA

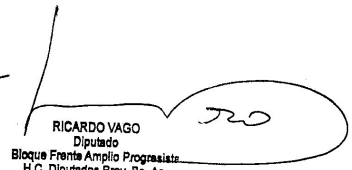
Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

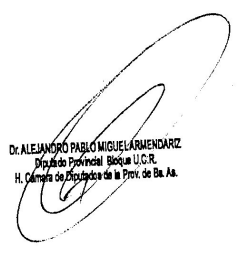
RESUELVE


Solicitar al Poder Ejecutivo a que, con motivo del incremento tarifario que planea efectuar la empresa ABSA, el OCABA convoque previamente a la realización de Audiencias Públicas en cuatro Distritos de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Bahía Blanca, Carlos Casares, San Miguel y La Plata, a los efectos de discutir la implementación del mencionado incremento tarifario.


ALFREDO R. LAZZERETTI
 Diputado
 H. C. Diputados Prov. de Bs. As.


RICARDO VAGO
 Diputado
 Bloque Frente Amplio Progresista
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.


LUIS ALBERTO OLIVER
 Diputado
 Bloque UCR
 H.C. Diputados Pcia. Bs.As.


DR. ALEJANDRO PABLO MIQUELARMENDARIZ
 Diputado Provincial Bloque U.C.R.
 H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.


Not. ABEL E. BUIT
 Vicepresidente II
 H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



FUNDAMENTOS

El Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) mediante la Resolución OCABA n° 69/2014 y su rectificatoria n° 70/2014 ha convocando a los Usuarios del servicio público prestado por AGUAS BONAERENSES SA a la audiencia pública que se celebrará el día 19 de agosto de 2014 a las 14 hs. en las instalaciones del teatro "Milagros de la Vega", sito en Av. Independencia n° 499 esquina San Martín de la ciudad de San Cayetano. Siendo el objeto de la convocatoria la solicitud de ajuste tarifario efectuada por el concesionario ABSA en el marco del expediente N° 2174-87/2014.

Cualquier medida de ajuste tarifario, en el marco del actual proceso inflacionario debe ser evaluado con suma cautela, y puesto a consideración de los usuarios a fin de lograr la legitimidad necesaria para evitar que la medida profundice el descontento social.

Por su parte, la Democracia como sistema político exige transparencia en la actividad estatal, a fin de desalentar las prácticas corruptas y mantener la estabilidad y el desarrollo económico y social. Asimismo, la sociedad civil solamente puede involucrarse activamente en la "cosa pública" cuando se encuentra bien informada. Acceder a la información pública, entonces, permite simultáneamente controlar al Estado y profundizar el marco de conocimiento y de acción de los destinatarios de la misma.

Es oportuno citar la atinada observación de Bugallo Olano y García Blanco en cuanto a que el procedimiento de la audiencia pública "*... está contemplado no sólo para permitir la participación de la ciudadanía en defensa de sus intereses sino que se concibe como un eficaz procedimiento tendiente a evitar la progresiva deformación del sistema administrativo por insuficiente o inexistente participación de la población.*"



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La forma de convocatoria a audiencia pública está claramente pautada en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 13.569 de Audiencias Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La convocatoria deberá consignar, entre otros requisitos, la dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente, requisito establecido en el inc. d) del artículo 6° de la Ley 13.569:

d) Dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes.

Que el inciso citado debe leerse en el contexto del artículo 6° de la mencionada ley. En este marco la exposición del expediente N° 2174-87/2014 debería estar a disposición de quien quisiera tomar vista, con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia pública.

Art 6° - FORMA. La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, contendrá el objeto del llamado, la fecha y lugar de realización y de inscripción....

Por su parte, establecer la convocatoria, tal como se hizo mediante la Resolución OCABA N° 69/2014 y su rectificatoria N° 70/2014, en solo un lugar en la Ciudad de San Cayetano (de 7.500 habitantes) alejado de las zonas de mayor densidad de usuarios servidos por ABSA, siendo a su vez un lugar de compleja accesibilidad para la mayoría de los usuarios y funcionarios interesados en el asunto a tratar, resulta por lo menos una decisión discutible, expresado en términos políticamente correctos.

A los efectos de discutir el incremento tarifario que planea ABSA creemos oportuno, justo y necesario, la realización de cuatro audiencias públicas en puntos representativos de sus zonas de influencia, tales como: Bahía Blanca, ciudad del sur bonaerense con una amplia cobertura del servicio por parte de ABSA y crónicamente afectada por falta de provisión y calidad deficiente del servicio; Carlos Casares, ciudad que representa a un región del centro de la provincia que debe velar por el mantenimiento de los índices de arsénico en agua, los cuales naturalmente son altos en esta región; San Miguel, un distrito con serios problemas respecto de la falta de presión



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

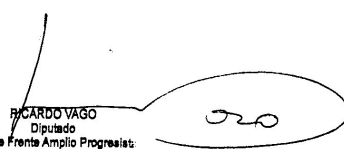
de agua, el suministro en particular en periodos estivales, y al igual que otros distritos de zona la calidad del agua esta signada por el exceso de nitratos y de calcio y magnesio; y finalmente la Ciudad de La Plata, siendo cabecera de uno de los distritos con mayor problemas de cobertura del servicio.

La intención es brindar una mayor posibilidad de participación a los usuarios de ABSA que se ven afectados en la actualidad por un servicio ineficiente, y que de concretarse el ajuste tarifario se verán doblemente perjudicados. Esta iniciativa lograría propiciar un legítimo ámbito de debate fundado en la democratización de la información y el respeto a la diversidad de opinión.

Proponemos las ciudades arriba citadas a fin de lograr que los usuarios se informen previo a la audiencia, tal como lo prevé la legislación en la materia, y tengan distintos espacios con la proximidad necesaria para facilitar la participación, propiciando así un legítimo ámbito de debate fundado en la democratización de la información y el respecto a la diversidad de opinión.

Debemos recordar el fuerte impacto económico que implicará en la economía familiar el incremento tarifario, así como la urgente necesidad de corregir las distorsiones ocasionadas por el sistema que utiliza ABSA denominado "Sistema No Medido". (Ver Anexo adjunto)

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

SERVICIO MEDIDO AGUA Y CLOACAS + CARGO REPOSICION MEDIDOR (SM3)						SERVICIO NO MEDIDO							
CONSUMO AGUA X M3 X BIMESTRE Y X MES	ESTIMADO Nº DE PERSONAS X HOGAR	FACTURACIÓN JULIO 2014 X BIMESTRE \$	FATURACION CON AJUSTE \$	PROPORCIONAL X MES CON AJUSTE \$	CANTIDAD DE HOGARES SERVIDOS	% AUMENTO	AGUA X M3 X MES	ESTIMADO Nº DE PERSONAS X HOGAR	FACTURACIÓN JULIO 2014 X MES \$	FATURACION CON AJUSTE \$	CANTIDAD DE HOGARES SERVIDOS	VALUACIÓN FISCAL	% AUMENTO
35	17.5	138.49	237.29	118.64	11.627	71	10	2	33.86	49.44	19.813	0.000 - 20.000	46
40	20	156.43	279.31	139.65	9.765	79	13	3	44.02	64.27	16.692	20.001 - 30.000	46
45	22.5	175.23	323.80	161.90	8.029	85	19	4	64.33	93.93	9.670	30.001 - 35.000	46
50	25	194.02	370.77	185.38	6.371	91	26	6	88.04	128.53	10.576	35.001 - 40.000	46
60	30	231.60	469.64	234.82	8.953	103	32	7	108.35	158.19	24.958	40.001 - 50.000	46
70	35	269.19	573.45	286.72	5.658	113	34	8					46
80	40	308.46	682.21	341.10	3.578	121	34	9					46
90	45	350.79	795.91	398.00	2.407	127	50	10	169.30	247.18	61.413	100.001 - 150.000	46
100	50	396.50	914.56	457.28	1.644	131	59	12	199.77	291.67	41.039	150.001 - 200.000	46
125	62.5	532.11	1.223.53	612.76	2.368	130	68	14	230.25	336.16	27.718	+200.000	46
150	70	693.79	1.656.09	828.04	1.372	139							
200	100	1.101.13	2.768.39	1384.20	1.613	151							
250	125	1.693.68	3.880.69	1940.34	931	129							

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

220



Honorable Consejo de Diputados
Provincia de Buenos Aires

DATOS DEL CUADRO:

PRECIO M3 AGUA AL MES DE JULIO 2014 \$1.693 – PRECIO M3 PROPUESTO \$ 2,47. ESTIMADO CONSUMO RESPONSABLE 150 LITRO X PERSONA X DIA.

CONSUMO PROMEDIO 4 PERSONAS X BIMESTRE 36,50 M3 O 18,25 M3 X MES –CARGO REPOSICION MEDIDOR (5M3) \$12.35

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES APROX. 26% SOBRE CONSUMO.

COEFICIENTE CLOACAS 1,00. EN LA FACTURA EL MONTO DEL CONSUMO POR AGUA ES EQUIVALENTE AL DE CLOACAS.

EN SISTEMA NO MEDIDO, CON LA TARIFA ACTUAL (\$ 1.693) , PARA UNA VALUACION FISCAL DE \$70.000, CORRESPONDIENTE POR EJEMPLO A UN DEPARTAMENTO DE 50 M2 , EN ZONA URBANA CON TODOS LOS SERVICIOS , SE LE ASIGNA UN CONSUMO PREDETERMINADO DE 38 M3 . EN ESTE CASO, LA FACTURACION MENSUAL POR EL SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS SERA DE \$28.67, MAS IVA, POR CLOACA, INGRESOS BRUTOS, CORRESPONDE ABONAR \$ 1746,37 . CON LA NUEVA TARIFA (\$ 2,47) EL MONTO EN CONCEPTO DE AGUA Y CLOACAS SERA DE \$187,86. MAS TASAS E IMPUESTOS ASCENDERIA A \$237.

EL SISTEMA NO MEDIDO ES ENGAFIOSO, YA QUE EN UN VIVIENDA DE 50 M2 PUEDEN VIVIR CON RELATIVA COMODIDAD 4 PERSONA. SUPONGAMOS 2 ADULTOS Y 2 NIÑOS. EL CONSUMO DIARIO POR PERSONA PODEMOS ESTIMARLO EN 150 LITRO, SIENDO PARA TODA LA FAMILIA DE 600 LITROS POR DIA, EQUIVALENTE A 18.000 LITROS POR MES , ES DECIR 18 M3 MENSUALES. NO COINCIDE CON EL CONSUMO PREDETERMINADO EN EL CUADRO TARIFARIO QUE ES DE 38M3.


PARA EL SISTEMA MEDIDO, TOMANDO EL MISMO CASO Y PONIENDO COMO CRITERIO DE FACTURACION LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE RESIDEN EN EL HOGAR, EN BASE A UN CONSUMO RESPONSABLE , INCLUYENDO GASTOS POR MANTENIMIENTO DE MEDIDOR , CON LA TARIFA PROPUESTA (\$ 2,47) DEBERIAMOS ABONAR POR MES \$ 118,64 , PARA SER MAS PRECISO SI INCLUIAMOS 0,5 M3 QUE FALTAN PARA EQUIPARAR LOS CONSUMOS COMPARADO EN AMBOS SISTEMAS SE DEBERIA ABONAR APROX. \$ 120 CONTRA \$187,86 EN EL SISTEMA NO MEDIDO.

SI BIEN, EN EL CUADRO TARIFARIO VEMOS QUE LOS INCREMENTOS EN EL SISTEMA MEDIDO SON PORCENTUALMENTE MAYORES A LOS DEL SISTEMA NO MEDIDO, POR EJEMPLO SIGUIENDO EL MISMO CASO 71% CONTRA 46% , EN EL SISTEMA NO MEDIDO EXISTE UN AJUSTE PERMANENTE VIA ACTUALIZACION DE LA VALUACION FISCAL DEL INMUEBLE , BASE SOBRE LA CUAL SE ESTIMA EL CONSUMO DEL USUARIO. ES OPORTUNO RECORDAR QUE DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2014 SE HIZO UN AJUSTE EN LA VALUACION FISCAL DE ENTRE EL 16 Y EL 46%.

ES NECESARIO TRANSPARENTAR EL SISTEMA, CREAR UN CUADRO TARIFARIO REALISTA Y GENERALIZAR EL SISTEMA MEDIDO BAJO CRITERIOS FUNDADOS EN EL CONSUMO REAL TAL COMO LO ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE Y EL CONTRATO DE CONCESION.

EN SINTESSIS INDEPENDIENTEMENTE DE LO INOPORTUNO Y EXAGERADO DE LOS INCREMENTOS, ESTE CUADRO TARIFARIO EN PARTICULAR RESPECTO DEL SISTEMA NO MEDIDO ES CONTRARIO A LA LEY DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, AL CONTRATO DE CONCESION Y AL REGLAMENTO DEL USUARIO.

A SU VEZ LA PRETENSION DE UN INCREMENTO DE ESTA NATURALEZA DEBERIA TENER COMO CORRELATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION, RESPECTO DE LA CALIDAD DE AGUA SERVIDA POR ARSA, LA FALTA DE PRESION Y DE SUMINISTRO EN PARTICULAR EN PERIODOS ESTIVALES, SIN DEJAR DE MENCIONAR LA CONTAMINACION CON NITRATOS, CON ARSENICO, ENTRE OTROS CONTAMINANTES QUE PONEN EN RIESGO LA SALUD Y LA VIDA DE LOS USUARIOS.


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.